II

(Actos no legislativos)

DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/1879 DE LA COMISIÓN

de 26 de octubre de 2021

por la que se deniegan tres solicitudes de protección de un nombre como indicación geográfica con arreglo al artículo 52, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo [«Jambon sec de l'Île de Beauté» (IGP), «Lonzo de l'Île de Beauté» (IGP), «Coppa de l'Île de Beauté» (IGP)]

[notificada con el número C(2021) 7535]

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ([1]), y en particular su artículo 52, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, la Comisión ha examinado la solicitud de registro de los nombres «Jambon sec de l'Île de Beauté», «Lonzo de l'Île de Beauté» y «Coppa de l'Île de Beauté» como indicaciones geográficas protegidas (IGP), remitidas por las autoridades francesas el 17 de agosto de 2018 (expedientes PGI-FR-02426, PGI-FR-02428 y PGI-FR-02430).

(2) De conformidad con el artículo 7, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, para ser registrado, un nombre debe haber sido utilizado en el comercio o en el lenguaje común.

(3) De conformidad con el artículo 13, apartado 1, letra b), de dicho Reglamento, los nombres registrados están protegidas contra cualquier uso indebido, imitación o evocación, aunque se indique el verdadero origen de los productos o servicios. El apartado 3, párrafo primero, de dicho artículo establece que los Estados miembros deben adoptar las medidas administrativas o judiciales pertinentes para prevenir o detener cualquier uso ilegal de denominaciones de origen protegidas o de indicaciones geográficas protegidas producidas o comercializadas en su territorio.

(4) De ello se deduce que un nombre que contraviniese la protección concedida por el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 no puede utilizarse en el comercio y, por lo tanto, no puede registrarse en virtud de dicho Reglamento.

(5) En el caso que nos ocupa, se trata de solicitudes de registro de nombres potencialmente evocadores de denominaciones ya registradas para un producto similar, lo que implica la imposibilidad de cumplir las condiciones de admisibilidad para el registro establecidas en el artículo 7, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012.

(6) En concreto, el 28 de mayo de 2014, los nombres «Jambon sec de Corse»/«Jambon sec de Corse – Prisuttu», «Lonzo de Corse»/«Lonzo de Corse – Lonzu», «Coppa de Corse»/«Coppa de Corse – Coppa di Corsica» fueron inscritos como denominaciones de origen protegidas (DOP) mediante los Reglamentos (UE) n.º 581/2014, (UE) n.º 580/2014 y (UE) n.º 582/2014, respectivamente.

([1]) DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

(7) Desde entonces estos nombres se benefician, en virtud del artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, de una protección contra, entre otras cosas, cualquier uso directo o indirecto de dichos nombres en productos que no cumplan el pliego de condiciones pertinente, así como contra cualquier uso indebido, imitación o evocación de dicho nombre.

(8) Sin embargo, en virtud de dichos Reglamentos, se concedió un período transitorio, que expiró el 27 de abril de 2017, a determinadas empresas francesas establecidas en Córcega que utilizaban dichos nombres, pero para productos con características distintas de las previstas en el pliego de condiciones; el objetivo de dicho período transitorio era permitir a los productores afectados adaptarse a las exigencias del pliego de condiciones aprobadas a escala de la UE o, en caso contrario, proceder a una modificación del nombre de venta utilizado.

(9) Los nombres «Jambon sec de l'Île de Beauté», «Lonzo de l'Île de Beauté» y «Coppa de l'Île de Beauté», que se utilizan en el comercio desde 2015, se refieren a la misma zona geográfica que las DOP antes mencionadas, a saber, la isla de Córcega. Por añadidura, es ampliamente sabido que el nombre «Île de Beauté» es una perífrasis habitual que alude, inequívocamente, a la isla de Córcega a los ojos del consumidor francés. La utilización del término «Île de Beauté» para designar a Córcega está muy generalizada, sobre todo en las zonas turísticas, incluidas las no francesas, y una abundante bibliografía confirma que ambos términos son considerados sinónimos en la mente de los consumidores, de modo que «Île de Beauté» es «evocadora» de Córcega y viceversa.

(10) Por lo tanto, desde el 18 de junio de 2014, la utilización de los nombres «Jambon sec de l'Île de Beauté», «Lonzo de l'Île de Beauté» y «Coppa de l'Île de Beauté» constituiría una violación de la protección concedida a las DOP «Jambon sec de Corse»/«Jambon sec de Corse – Prisuttu», «Lonzo de Corse»/«Lonzo de Corse – Lonzu», «Coppa de Corse»/«Coppa de Corse – Coppa di Corsica» por el artículo 13, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012.

(11) Las solicitudes de registro como IGP de los nombres «Jambon sec de l'Île de Beauté», «Lonzo de l'Île de Beauté» y «Coppa de l'Île de Beauté» fueron remitidas a la Comisión el 17 de agosto de 2018, es decir, en una fecha en la que dichos nombres no podían utilizarse legalmente.

(12) La Comisión envió dos cartas a las autoridades francesas solicitando aclaraciones al respecto. Las cartas hacían referencia principalmente a la no admisibilidad en el registro como IGP de los nombres en cuestión.

(13) Las autoridades francesas respondieron que, en su opinión, los dos grupos de productos (es decir, las DOP registradas y los candidatos a IGP) serían claramente diferentes en lo que atañe a las materias primas (razas, peso de las canales), descripciones, especificaciones, volúmenes de producción y precios de venta.

(14) Según su parecer, los nombres serían suficientemente distintos y las pronunciaciones correspondientes totalmente diferentes. No hay homonimia. Se refieren a signos diferentes (DOP e IGP). Afirman, asimismo, que existen casos parecidos de nombres similares que se refieren a la misma zona geográfica: los nombres de vinos registrados «Île de Beauté» (DOP) y «Corse» (IGP), que son sinónimos y se refieren a la misma zona geográfica, y los nombres de productos agrícolas registrados, «Aceto balsamico tradizionale di Modena» (DOP) y «Aceto Balsamico di Modena» (IGP), que son prácticamente homónimos.

(15) Habida cuenta de las diferencias entre los productos y los nombres, y habida cuenta de los precedentes antes mencionados, los consumidores serían perfectamente conscientes, según las autoridades francesas, de la diferencia de calidad entre el producto cuyo nombre está registrado como DOP y el producto comercializado con el nombre «Île de Beauté», al igual que están en condiciones de distinguir entre un vino con la DOP «Corse» o «Vin de Corse» y un vino con la IGP «Île de Beauté», así como entre un vinagre con la DOP «Aceto balsamico tradizionale di Modena» y un vinagre con la IGP «Aceto Balsamico di Modena».

(16) Por lo tanto, existiría «el carácter distintivo suficiente» entre los tres nombres que contienen los términos «Île de Beauté» y los tres nombres correspondientes registrados y que contienen el término «Corse», que abarcan la misma zona geográfica.

(17) La Comisión deduce de ello que las autoridades francesas consideran que la utilización de los nombres «Jambon sec de l'Île de Beauté», «Lonzo de l'Île de Beauté» y «Coppa de l'Île de Beauté», que se ha producido en el mercado y en la lengua común tras el registro de las DOP «Jambon sec de Corse»/«Jambon sec de Corse – Prisuttu», «Lonzo de Corse»/«Lonzo de Corse – Lonzu», «Coppa de Corse»/«Coppa de Corse – Coppa di Corsica» no constituye una evocación de dichas DOP registradas.

(18) La Comisión constata que las autoridades francesas no han presentado estudios ni sondeos, ni han facilitado otros elementos probatorios concretos que respalden la tesis según la cual los nombres «Jambon sec de l'Île de Beauté», «Lonzo de l'Île de Beauté» y «Coppa de l'Île de Beauté» utilizados después del 18 de junio de 2014 en el mercado o en la lengua común no constituirían una evocación de las DOP «Jambon sec de Corse»/«Jambon sec de Corse – Prisuttu», «Lonzo de Corse»/«Lonzo de Corse – Lonzu» y «Coppa de Corse»/«Coppa de Corse – Coppa di Corsica». Por lo tanto, las conclusiones invocadas basadas en la percepción de los consumidores no parecen justificadas.

(19) En lo que atañe, en particular, a las diferencias cualitativas de los productos cuyo nombre se solicita incluir en el registro y los que ya están amparados por una protección, procede señalar que, por una parte, estas diferencias, que de ninguna manera se ponen de manifiesto en términos de etiquetado, solo son conocidas *a priori* por un público especialmente informado y que, por otra parte, desde el punto de vista de la calidad objetiva, todas las diferencias apuntan a una menor calidad y a un vínculo infinitamente más tenue con la región, en el caso del producto cuyo nombre se solicita inscribir ahora en el registro.

(20) En lo que atañe a la capacidad de evocación de los nombres «Jambon sec de l'Île de Beauté», «Lonzo de l'Île de Beauté» y «Coppa de l'Île de Beauté», procede señalar, por una parte, que la pronunciación es sin duda alguna diferente, pero por otra, que la sinonimia es evidente, como se ha indicado anteriormente. Por lo tanto, no puede excluirse en ningún caso la evocación, como se desprende de la sentencia Glen/Scotch Whisky ([2]), que pone de relieve que la similitud fonética no es necesaria para apreciar la existencia de una evocación. En el caso que nos ocupa, la proximidad conceptual entre Córcega e Île de Beauté ha quedado demostrada.

(21) Señalar la falta de identidad del tipo de indicación geográfica (unas DOP, otras IGP) como elemento que demuestra la diferencia entre los productos y los nombres («de Corse», de un lado, y «de l'Île de Beauté», de otro) resulta engañoso. Para apreciar la existencia de una evocación, los elementos a tener en consideración son los nombres registrados y los nombres utilizados en el mercado, pero antes de su (eventual) registro como IGP. Los consumidores no están en condiciones de distinguir entre los dos nombres porque hacen referencia a dos tipos diferentes de indicaciones geográficas (DOP e IGP), ya que los nombres «Jambon sec de l'Île de Beauté», «Lonzo de l'Île de Beauté» y «Coppa de l'Île de Beauté» no son, actualmente, IGP y, por tanto, no se refieren a un signo de calidad diferente.

(22) La coexistencia entre la DOP «Corse/Vin de Corse» y la IGP «Île de Beauté» no puede extrapolarse al caso que nos ocupa: esta situación refleja un procedimiento anterior, fundamentalmente diferente y actualmente obsoleto, por el cual la Comisión era informada acerca de los nombres nacionales ratificados por los Estados miembros, sin que la Comisión pudiera oponerse a ello ni tener siquiera un derecho de control, que en cualquier caso habría sido muy limitado o incluso ilusorio, debido a la falta de comunicación del pliego de condiciones.

(23) Por lo que se refiere a la coexistencia de la DOP «Aceto balsamico tradizionale di Modena» con la IGP «Aceto Balsamico di Modena», ello validaría *prima facie* la posibilidad de coexistencia entre dos indicaciones geográficas (DOP e IGP) para productos de la misma categoría, que comparten los mismos términos comunes (vinagre balsámico) y el mismo término geográfico (Módena). Sin embargo, cabe señalar que se trata de dos registros solicitados simultáneamente por Italia en 1994, con el fin de consagrar el reconocimiento de una legitimidad paralela y simultánea de dos indicaciones geográficas específicas, y no, como en el presente caso, un intento de restablecer retroactivamente el uso de un nombre indebidamente iniciado por los operadores privados de la posibilidad de utilizar la DOP, al término del período de gracia que les fue concedido por el legislador francés y, posteriormente, por el europeo.

(24) Habida cuenta de lo anterior, en la medida en que los nombres «Jambon sec de l'Île de Beauté», «Lonzo de l'Île de Beauté» y «Coppa de l'Île de Beauté», propuestos para su inclusión en el registro, han sido utilizados en el comercio o en la lengua común infringiendo el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, las solicitudes de registro como IGP relativas a dichos nombres no respetan las condiciones de admisibilidad para ser incluidos en el registro, a saber, el artículo 7, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012.

(25) Las solicitudes de registro de los nombres «Jambon sec de l'Île de Beauté», «Lonzo de l'Île de Beauté» y «Coppa de l'Île de Beauté» deben ser denegadas.

([2]) Sentencia del Tribunal de Justicia de 7 de junio de 2018 en el asunto C-44/17.

(26) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de la Política de Calidad de los Productos Agrícolas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Quedan denegadas las solicitudes de registro de los nombres «Jambon sec de l'Île de Beauté», «Lonzo de l'Île de Beauté» y «Coppa de l'Île de Beauté».

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 26 de octubre de 2021.

Por la Comisión
Janusz WOJCIECHOWSKI
Miembro de la Comisión